

**ANEP****UTU**DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
TÉCNICO PROFESIONALFacultad de
Información y
Comunicación

7738

*Administración Nacional de Educación Pública**Dirección General de Educación Técnico Profesional**Universidad del Trabajo del Uruguay**Dirección General*

**Convenio de cooperación entre la
UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA –
FACULTAD DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN y la
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL**

En la ciudad de Montevideo, el día 8 de septiembre de dos mil veintitrés, entre **POR UNA PARTE:** La **UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - FACULTAD INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN** (en adelante FIC) representada en este acto por Rector Lic. Rodrigo ARIM, la Decana Dra. María Gladys CERETTA, constituyendo domicilio en Av. 18 de julio 1824 de esta ciudad. **Y POR OTRA PARTE:** la **DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL** (en adelante DGETP), representado en este acto por su Director General, Ing. Agr. Prof. Téc. Juan PEREYRA DE LEÓN, con domicilio a estos efectos en San Salvador 1674, de esta ciudad, **QUIENES EXPRESAN EL SIGUIENTE ACUERDO:**

ANTECEDENTES:

I.- El 3 de octubre de 2002 la Universidad de la República y el CETP (hoy DGETP) celebraron un Convenio Marco de Cooperación Técnica, en el cual se prevé la celebración de acuerdos complementarios para el desarrollo de acciones y proyectos en áreas de interés común. En ese marco, se han realizado diversas pasantías y prácticas por parte de estudiantes de la Universidad en la DGETP.

II.- La DGETP es responsable desde el Estado de la educación técnica y profesional de nivel medio y terciario no universitario. Tiene como cometido ofrecer una educación científico-técnico-tecnológica profesional pertinente, de calidad, en concordancia con los lineamientos estratégicos nacionales. Desde esta perspectiva, la DGETP desarrolla políticas educativas diferenciadas e innovadoras, con propuestas formativas que atienden todas las dimensiones del ser humano, posibilitando a jóvenes y adultos la participación democrática como ser social y su inserción real en la producción, las artes y los servicios con el conocimiento no solo como valor agregado, sino como elemento esencial para integrarse crítica y constructivamente al mundo del trabajo.

III.- La Universidad de la República tiene como fin principal el desarrollo de la enseñanza pública superior, en el marco del Sistema Nacional de Enseñanza Terciaria Pública, concebida en todos los planos de la cultura, la enseñanza artística y la habilitación para el ejercicio profesional cuando corresponda. La FIC es el servicio de la Universidad de la República que tiene como cometido brindar enseñanza superior, investigación y extensión en el campo de la información y la comunicación.



IV.- Es de interés de ambas partes promover la mutua cooperación a través de la firma del presente convenio, a fin de aunar esfuerzos para potenciar la Educación Técnico Profesional y la Universitaria en consonancia con la Estrategia Nacional de Desarrollo Productivo y Social, dentro del marco legal, estatutario y reglamentario que las rige.

Cláusula 1. Objeto.

El objeto de este convenio es la búsqueda del fortalecimiento de la relación entre educación y trabajo a partir del trabajo conjunto entre la FIC y la DGETP. Apunta a estimular experiencias interdisciplinarias enfocadas a generar acciones comprometidas con los problemas de interés social. Se procura un estrecho vínculo con el medio, descentralizando la acumulación del saber técnico profesional y universitario, apostando a la territorialización y diversificación del mismo, mediante acciones conjuntas.

Cláusula 2. Objetos específicos.

Las actividades de cooperación podrán incluir:

- ⑩ Intercambio de información general y específica vinculada a la educación y el trabajo.
- ⑩ Asesoramiento y participación en actividades y proyectos de investigación y generación de conocimientos entre ambas instituciones.
- ⑩ Organización de cursos, conferencias, seminarios u otras actividades, vinculadas a la órbita de competencia de ambas instituciones y al interés académico de las mismas.
- ⑩ Elaboración y ejecución de proyectos específicos de interés recíproco de las partes, o auspicio en la elaboración y ejecución de proyectos conjuntos.
- ⑩ Toda otra modalidad de cooperación que sea considerada de interés para ambas partes.

Cláusula 3. Obligaciones de las partes

Para el cumplimiento de estos objetivos la FIC se obliga a:

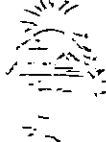
- a) Fomentar la participación en equipos de trabajo entre ambas instituciones para desarrollar instancias formativas en áreas de cooperación relacionadas.
- b) Participar a la DGETP de instancias de discusión académica o de proyectos sobre temas de interés común en pro de contribuir al enriquecimiento de los equipos de trabajo.

La DGETP se obliga a:

- a) Participar a la FIC de instancias de discusión académica o de proyectos sobre temas de interés común en pro de contribuir al enriquecimiento de los equipos de trabajo.
- b) Invitar a la FIC para desarrollar seminarios, cursos en torno a la comunicación y la información y otras áreas de interés de ambas instituciones.

Cláusula 4. Obligaciones económico-financieras

La celebración del presente convenio no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero a cargo de las partes comparecientes. Las obligaciones de tal naturaleza, así como todo otro aspecto relativo a acciones a implementarse en la ejecución de las diversas formas de cooperación que motivan el presente convenio, serán objeto de previsión expresa en los acuerdos complementarios que eventualmente puedan celebrarse entre las partes.

**ANEP****UTU**DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
TÉCNICO PROFESIONALFacultad de
Información y
Comunicación

Administración Nacional de Educación Pública
Dirección General de Educación Técnico Profesional
Universidad del Trabajo del Uruguay
Dirección General

Cláusula 5. Seguimiento y control.

Las partes constituirán una Comisión Coordinadora que se integrará por igual número de miembros representantes de las partes, debidamente autorizados y la que actuará como nexo interinstitucional y tendrá los siguientes cometidos: 1) velar por el efectivo cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente convenio, 2) evaluar los resultados de la ejecución de este convenio, informando de cualquier situación que dificulte su implementación, a los efectos de encontrar las soluciones que correspondan según el caso, y 3) todo otro cometido que las partes de común acuerdo le asignen.

Cláusula 6. Participación de otros organismos.

Las partes de común acuerdo podrán solicitar la participación de otros organismos públicos o privados en la ejecución y coordinación de los programas y proyectos realizados al amparo del presente convenio.

Cláusula 7. No exclusividad.

La suscripción del presente convenio no representa obstáculo alguno para que las partes signatarias puedan concretar convenios de similar índole con otras instituciones con fines análogos.

Cláusula 8. Vigencia.

El presente convenio tendrá una duración de un año a partir de la fecha, renovándose automáticamente por plazos similares, si no existiera oposición alguna de las partes, manifestada por escrito con treinta días de anticipación a su vencimiento.

La denuncia del Convenio no alterará el desarrollo de las acciones que ya se hubieran acordado, las cuales continuarán hasta su total conclusión, salvo que expresamente se determine lo contrario de común acuerdo.

Cláusula 9. Rescisión.

Ambas partes se reservan el derecho a rescindir voluntariamente el presente convenio en cualquier momento, sin que ello genere responsabilidad alguna, previa notificación de forma fehaciente a la contraria con un plazo no menor a 60 días.

Cláusula 10. Domicilios.

Las partes constituyen domicilios a todos los efectos derivados del presente convenio en los respectivamente designados como suyos en la comparecencia.



Cláusula 11. Comunicaciones.

Las partes reconocen como válidas a las comunicaciones y/o notificaciones que se cursen en el marco del presente convenio por telegrama colacionado, acta notarial o vía judicial.

Otorgamiento. Previa lectura en prueba de conformidad y para constancia se suscriben dos ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados.

Lic. Rodrigo ARIM
Rector
UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA

Dra. María Gladys CERETTA
Decana
**FACULTAD INFORMACIÓN Y
COMUNICACIÓN**

Ing. Agr. Prof. Téc. Juan PEREYRA DE LEÓN
Director General
**DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN
TÉCNICA PROFESIONAL**